



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MAESTRA GRISEL GALEANO GARCÍA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y REPARACIONES COLECTIVAS, MAESTRA ANA GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Y POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEDHNL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, DOCTORA OLGA SUSANA MENDEZ ARELLANO, ASISTIDA POR EL MAESTRO JUAN JESÚS EMMANUEL BAUTISTA AYALA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. "LA CEAV" declara que:
- 1.1. Es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley General de Víctimas.
- 1.2. Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la Ley General de Víctimas; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.
- 1.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 y 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, el Comisionado Ejecutivo tiene facultades para suscribir el presente instrumento.







- 1.4. El artículo 23 Bis del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas establece que el Comisionado Ejecutivo será suplido en sus ausencias, en los asuntos en materia jurídica, por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- 1.5. La Mtra. Grisel Galeano García, fue designada Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 43, fracción VII, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y nombrada como Directora General de Asuntos Jurídicos de "LA CEAV". través del oficio CEAV/OCE/000277/2020, quien cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico en suplencia por ausencia del Comisionado Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5, fracción IX; 23, fracciones VIII; 23 Bis y 32 del Estatuto Orgánico de "LA CEAV", última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.
- 1.6. La Mtra. Ana Gabriela González González, fue designada Titular de la Dirección General de Vinculación y Reparaciones Colectivas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por acuerdo CEAV/JG/2021/TERCERA-SE/05, desahogado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno de "LA CEAV", celebrada el 31 de mayo de 2021, quien cuenta con atribuciones para asistir al Comisionado Ejecutivo en la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 1.7. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ángel Urraza Núm. 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

2. "LA CEDHNL" declara que:

2.1. De conformidad con los artículos 102, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un organismo público autónomo defensor y protector de los derechos humanos, que tiene

/







competencia en esta Entidad Federativa, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando sean imputadas -únicamente- a autoridades y a las personas del servicio público de carácter municipal y estatal, con excepción de las del Poder Judicial.

- 2.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 2 de la Ley de "LA CEDHNL" y 1 de su Reglamento Interno, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente
- 2.3. La **Dra. Olga Susana Méndez Arellano** es la Presidenta de **"LA CEDHNL",** como se advierte del decreto número 438, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día miércoles 30 de diciembre de 2020.
- 2.4. En atención a lo previsto en el artículo 15, fracciones I, VI y X, de la Ley de "LA CEDHNL", en relación con los artículos 13 y 14 de su Reglamento Interno, la Dra. Olga Susana Méndez Arellano, en su calidad de Presidenta, es la representante legal de "LA CEDHNL" y, por este motivo, cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios de colaboración para el mejor cumplimiento de los fines del organismo que preside.
- **2.5.** Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 335 Norte, Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.
- **3.** "LAS PARTES" declaran que:
- **3.1.** Es su voluntad instrumentar acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente instrumento jurídico, de acuerdo con sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2. Se reconocen de forma recíproca la personalidad con la que ostentan y manifiestan que no existe impedimento legal alguno, o de cualquier otra naturaleza que afecte la celebración del presente Convenio Marco de

1

X





Coordinación, para formalizar una acción de vinculación para que, de manera conjunta, contribuya al cumplimiento del objeto.

3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto del presente Convenio y están conformes en asumir los compromisos que dentro de su competencia se deriven, por lo que están de acuerdo en sujetarse al tenor de lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de coordinación, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, realicen actividades conjuntas para promover la atención, asistencia y protección a personas en situación de víctima del delito o de violación a sus derechos humanos cometidos por servidores públicos, intercambio de información recíproca, diseño y ejecución de políticas públicas y capacitación en materia de la Ley General de Víctimas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CEAV".

Para la ejecución del objeto del presente Convenio **"LA CEAV"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Canalizar a "LA CEDHNL" a las personas en situación de víctima, cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable, con independencia de las medidas de atención que "LA CEAV" pueda proporcionar de manera inmediata.

b) Dar atención a las personas en situación de víctima de violación de sus derechos humanos, que sean canalizadas por "LA CEDHNL", en los términos de la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia.



8

Página 4 de 12





- c) Intercambiar con "LA CEDHNL", la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas y demás normatividad aplicable en la materia.
- d) Impulsar de manera conjunta con "LA CEDHNL", el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas en el ámbito de sus respectivas competencias.
- e) Coadyuvar con la "LA CEDHNL", en la capacitación de sus servidores públicos en materia de la Ley General de Víctimas y demás normatividad aplicable.
- f) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CEDHNL".

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, "LA CEDHNL" se compromete a:

- a) Dar atención a las personas en situación de víctima de violación de sus derechos humanos, que sean canalizadas por "LA CEAV", en los términos de la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia.
- b) Canalizar a "LA CEAV" a las personas en situación de víctima cuyos casos deban conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable, con independencia de las medidas de atención que "LA CEDHNL" pueda proporcionar de manera inmediata.
- c) Intercambiar con "LA CEAV", en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes generales y locales aplicables, la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas y demás normatividad en la materia.

8





- d) Impulsar de manera conjunta con "LA CEAV", el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas en el ámbito de sus respectivas competencias.
- e) Capacitar y sensibilizar a sus servidores públicos en materia de la Ley General de Víctimas y demás normatividad aplicable.
- f) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a integrar un Grupo de Trabajo que estará conformado de la siguiente forma:

Por parte de "LA CEAV":

La Maestra Ana Gabriela González González, directora general de Vinculación y Reparaciones Colectivas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, o quien la sustituya en el cargo, quien derivará la responsabilidad del seguimiento al interior de "LA CEAV", al área que corresponda en función del compromiso de que se trate.

- a. Correo electrónico: gabriela.gonzalez@ceav.gob.mx
- **b.** Teléfono: 55 1000 2000 extensión: 57987

Por parte de "LA CEDHNL":

El Maestro Juan Jesús Emmanuel Bautista Ayala, Director del Centro de Atención a Víctimas, o quien lo sustituya en el cargo, quien derivará la responsabilidad del seguimiento al interior de **"LA CEDHNL",** al área que corresponda en función del compromiso de que se trate.

a. Correo electrónico: ebautista@cedhnl.org.mx

b. Teléfono: 81 8345-8644 extensión: 160

X





Los enlaces designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

Las ausencias temporales de los miembros del Grupo de Trabajo serán suplidas, en el caso de "LA CEAV" por el servidor público que ocupe el cargo con la jerarquía administrativa inferior y en el caso de "LA CEDHNL", por la persona titular de la Coordinación de Seguimiento y Conclusión, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de "LAS PARTES".

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que dicho Grupo de Trabajo quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.

El Grupo de Trabajo a que se refiere la cláusula anterior tendrán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

- **A.** Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- **B.** Determinar, aprobar e implementar las acciones que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- C. Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento;
- **D.** Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento o incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, y
- **E.** Las demás que acuerden de manera conjunta "LAS PARTES" y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo podrá reunirse en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.











SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, mismos que se formalizarán por escrito y contendrán el objeto a realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como los demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

SÉPTIMA, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES", acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

El presente instrumento jurídico no contempla la transferencia de recursos entre "LAS PARTES".

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Cuando la colaboración sea en términos de avalar un documento o producto desarrollado por alguna de "LAS PARTES", podrán usarse ambos logos y/o logotipos institucionales, especificando en los créditos la participación de cada una de "LAS PARTES" y manteniendo la propiedad intelectual de la parte que desarrollo y produjo el material.

En el supuesto de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de establecer de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.







NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El presente Convenio Constituye Información pública en términos de lo dispuesto en los Artículos 3, 5, 6, 9 y 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunado a las Disposiciones contempladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los proyectos y programas que deriven del presente instrumento, también serán públicos de conformidad con el ordenamiento referido y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

DÉCIMA PRIMERA, CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan que guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establezcan los ordenamientos jurídicos correspondientes, debiendo asegurarse que la que se, proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de







Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de ellas para dar cumplimiento, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven guardarán relación laboral únicamente con aquella que lo comisionó, contrató o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, derivado de causas de fuerza mayor o circunstancia fortuita, entendiéndose por éstos, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que éste no fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y que previéndolo no se pueda evitar.

En tales supuestos "LAS PARTES" tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose por escrito, a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tengas noticias de que este hecho pudiera presentarse; en la







inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES", respetando los términos pactados inicialmente.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a su firma y tendrá una vigencia indeterminada; en el entendido que, en los convenios específicos o anexos de ejecución que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no podrán comprometerse recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio durante su vigencia, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** siempre y cuando conste por escrito, mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo siempre y cuando no se contravenga el objeto del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para. finalizarlos, salvo pacto escrito en contrarjo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo a través del Grupo de Trabajo a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA y QUINTA.











Leído y debidamente enteradas del alcance, valor y contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio Marco, "LAS PARTES" lo firman por triplicado al margen y al calce en Monterrey, Nuevo León a los 25 días del mes de octubre del 2021.

POR "LA CEAV"

POR "LA CEDHNL"

MTRA. GRISEL GALEANO GARCÍA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DRA. OLGA SUSANA MENDEZ
ARRELLANO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

MTRA. ANA GABRIELA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE
VINCULACIÓN Y REPARACIONES
COLECTIVAS

MTRO. JUAN JESÚS EMMANUEL
BAUTISTA AYALA
DIRECTOR DEL CENTRO DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS